

1 Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, con cédula de identidad
2 N°1-322-603, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decre-
3 to N°17007-P, del 8 de mayo de 1986, en adelante denominado "EL MAG" y la EMPRE
4 SA CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE TECNICOS Y PROCESOS INDUSTRIALES DE CONSTRUCCION
5 CIVIL R.L. con cédula jurídica N°3-004-066468-04 representada por RODOLFO MARRO-
6 QUIN ARIAS, mayor, casado, Sociólogo, con cédula de identidad N°1-524-515 en su
7 carácter de Gerente, con facultades de Apoderado Generalísimo de la Empresa men-
8 cionada, personería inscrita en el Registro del Departamento de Organizaciones
9 Sociales del Ministerio de Trabajo, según resolución N°655 del 9 de noviembre
10 de 1984, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", suscribimos el pre-
11 sente Contrato para la Ejecución del siguiente proyecto Promotoría Agrícola Frai-
12 les, Desamparados (plazo de entrega 90 días), bajo las siguientes cláusulas:---
13 PRIMERA: En La Gaceta N°212 del 7 de noviembre de 1986, se publicó la resolu-
14 ción por medio de la cual se adjudica al "CONTRATISTA", la construcción del pro-
15 yecto mencionado, de acuerdo con las condiciones de la Licitación Pública N°21-
16 86.-----
17 SEGUNDA: Forman parte del presente Contrato las disposiciones legales y regla-
18 mentarias que lo afectan, el Cartel de Licitación, el Instructivo a los Licitan-
19 tes y las Especificaciones Técnicas preparadas por la Oficina Ejecutora del Pro-
20 grama de Incremento de la Productividad Agrícola y los planos constructivos de-
21 sarrollados por la Empresa consultora, la oferta presentada por "EL CONTRATISTA",
22 la resolución de la presente Licitación y la Orden de Compra N°0000166.-----
23 TERCERA: "EL CONTRATISTA" pagará y obtendrá por su cuenta, el permiso de cons-
24 trucción ante la Municipalidad del Cantón respectivo en que se ejecutan las -
25 obras objeto de la presente Contratación. Asimismo tendrá a su cargo la direc-
26 ción técnica de las obras, debiendo visitar, el profesional responsable los si-
27 tios de construcción una vez por semana como mínimo.-----
28 CUARTA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modifi-
29 car los proyectos de obra incluidos en el presente Contrato, todo de conformidad
30 a los porcentajes y condiciones establecidas en las disposiciones legales que

rigen la materia.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" conservará la función fiscalizadora a efecto de que el presente contrato se cumpla en la fecha y bajo las condiciones establecidas, pudiendo tomar las providencias necesarias y oportunas del caso en la defensa de sus intereses. Para los efectos de supervisión de las obras a ejecutar de acuerdo con los términos del presente contrato, "EL MINISTERIO" designa a la firma consultora IMNSA, en adelante conocido como "INSPECTOR" y como Coordinador por parte de "EL MINISTERIO", al funcionario de la Oficina Ejecutora del Programa que oportunamente será designado. Lo anterior será comunicado en forma escrita al "CONTRATISTA" con antelación al inicio de las obras.-----

SEXTA: En el evento de incumplimiento en la ejecución del Contrato no subsanable por razones técnicas o de oportunidad, "EL MINISTERIO" podrá optar por rechazar o aceptar bajo protesta las obras ejecutadas, lo que se expresará a través del acta de recibo, en la que se expresan todas las circunstancias del hecho, sin perjuicio de las sanciones civiles que se haga acreedor "EL CONTRATISTA". Si los incumplimientos pudiesen ser subsanados, su reparación se hará sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por demora en la entrega final de los proyectos.-----

SETIMA: "EL CONTRATISTA" asume la obligación de iniciar las obras objeto de la presente contratación, a los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el presente contrato sea refrendado por la Contraloría General de la República y a entregar las mismas dentro de los plazos y condiciones estipuladas en la oferta y aceptados por "EL MINISTERIO".-----

OCTAVA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma de ¢ 1.100.000.00 (un millón cien mil colones), de los cuales adelantará el 15% para el inicio de la obra, dicho adelanto será deducido en cada factura de avance en un porcentaje igual al utilizado para el adelanto. El saldo será girado en pagos parciales de conformidad con el avance de la obra y la tabla de pagos aceptada por las partes, previa aprobación de las solicitudes de pago por parte del Inspector y del Coordinador, representante de la Oficina Ejecutora de PIPA. El

1 trámite de pago de las facturas de avance de obra, extras aprobadas por el Ins-
2 pector y el Coordinador, así como de reajuste de precios, tendrá una duración
3 mínima de treinta días, que se contarán a partir del recibo por parte del De-
4 partamento de Contabilidad de la Oficina Ejecutora. Los pagos serán cubiertos
5 con recursos de contrapartida local provenientes del Programa PL-480 (presupues-
6 to 1986, partida 5, subpartida 510) Programa Incremento de la Productividad -
7 Agrícola Ley N°6887 de setiembre de 1983.-----

8 NOVENA: "EL CONTRATISTA" deberá depositar en la Proveduría del MAG y a nombre
9 del Programa de Incremento de la Productividad Agrícola (PIPA) la Garantía de
10 Cumplimiento que se establece, en el 5% del monto total de la adjudicación. Di-
11 cha Garantía será devuelta al "CONTRATISTA" doce meses después de haber sido
12 recibido la obra a entera satisfacción del "MINISTERIO".-----

13 DECIMA: No obstante el plazo de entrega propuesto por "EL CONTRATISTA" y acep-
14 tados por "EL MINISTERIO", serán autorizadas prórrogas cuando concurren atra-
15 sos imputables a fuerza mayor, debidamente justificados por "EL CONTRATISTA" y
16 aceptados por el Inspector, o por demoras atribuibles a "EL MINISTERIO". Se
17 consideran prórrogas automáticas, los períodos de ejecución de obras adiciona-
18 les (extras) autorizadas por el Inspector y "EL MINISTERIO" conjuntamente.-----

19 DECIMA PRIMERA: Si "EL CONTRATISTA" no hubiere terminado la obra en el plazo
20 señalado para su entrega deberá pagar al MAG por concepto de multas, el 1% del
21 saldo no girado, por cada día natural de atraso, autorizando a la Oficina Eje-
22 cutora para que esa suma sea deducida de cada cuenta presentada para su pago o
23 de las garantías o retenciones efectuadas.-----

24 DECIMA SEGUNDA: Concluida la obra objeto de la presente contratación, "EL CON-
25 TRATISTA", previa inspección final del Inspector, procederá a su entrega oficial
26 a los funcionarios que "EL MINISTERIO" y la Oficina Ejecutora de PIPA designen.
27 El Inspector y el Coordinador de Construcciones de la Oficina Ejecutora de PIPA,
28 levantarán el acta de entrega, en la que se dejará constancia sobre las circuns-
29 tancias más relevantes sobre la ejecución de la obra. La recepción de la obra
30 no libra a "EL CONTRATISTA" de responsabilidades por incumplimientos o vicios

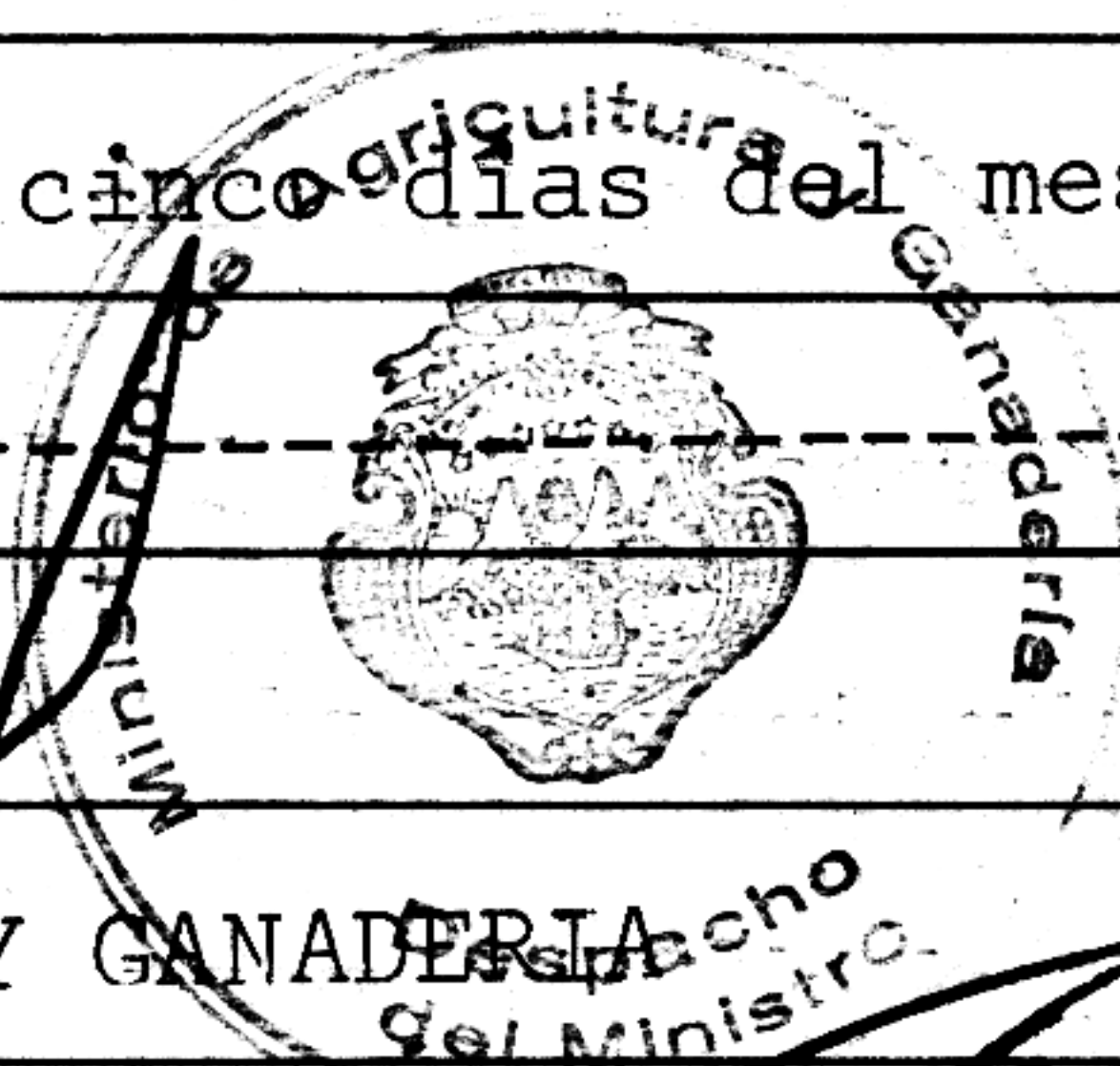
ocultos de acuerdo como lo establece la legislación vigente.-----

DECIMA TERCERA: Con ocasión de la obra a ejecutar, cualquier personal del "CON-
TRATISTA", no tendrá relación laboral alguna con "EL MINISTERIO", el cual queda
total y absolutamente exonerado de responsabilidad.-----

DECIMA CUARTA: Para efectos fiscales se estima este contrato de construcción
en la suma de ₡ 1.100.000.00 (un millón cien mil colones 00/100).-----

Firmamos en San José, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos
ochenta y siete.-----

Alberto Esquivel Volio



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Alberto Esquivel Volio

Rodolfo Marroquín Arias
CONTRATISTA

Rodolfo Marroquín Arias

CONSTRUCOP, R.L. 17 ABR. 1987
San José,
APROBADO
[Signature]
Contraloría General de la República
Costa Rica

EZS/ndem.